

NELSON PEÑA CELY
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN (CUNDINAMARCA)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
S.A. CONTRA MARIA PIEDAD URQUIJO URQUIJO. EXP. 2016-024

NELSON PEÑA CELY, apoderado del demandante, doy cumplimiento a lo dispuesto por el despacho en providencia en auto de febrero 10 de 2016, aclarando y precisando las pretensiones 2 y 3 de la demanda referentes al pagaré No. 031096100002593, como sigue:

PRIMERO: Solicito se libre mandamiento ejecutivo singular en contra de la demandada, ordenándole pagar a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. las siguientes sumas de dinero.

1. CAPITAL VENCIDO: la suma de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$\$1.799.030.) correspondiente al pagaré relacionado en el hecho No. 3 de esta demanda

2. INTERESES REMUNERATORIOS. Por el valor correspondiente a los intereses remuneratorios causados sobre el saldo insoluto de capital relacionado en el hecho No. 3 de esta demanda, desde el 16 de julio de 2015 fecha de la última cuota cancelada, hasta el 14 de diciembre de 2015, día anterior a la fecha de presentación de la demanda.

3. INTERESES MORATORIOS. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 031096100002593 desde el 2 de Diciembre de 2015 (día después de la fecha de vencimiento del pagaré) hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En correspondencia con las aclaraciones anteriores, corrijo el hecho No. 9 de la demanda, como sigue:

9. Mediante el pagaré No. 031096100002593 con espacios en blanco diligenciado el 29 de noviembre de 2011 conforme con la respectiva carta de instrucciones, la demandada MARIA PIEDAD URQUIJO URQUIJO se constituyó en deudora del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VENTIUN PESOS M/CTE (\$1.867.921.).

SEGUNDO: Aclaro y preciso las pretensiones 2 y 3 de la demanda referentes al pagaré No. 031096100003350, como sigue:

Solicito se libre mandamiento ejecutivo singular en contra de la demandada, ordenándole pagar a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. las siguientes sumas de dinero.

1. CAPITAL VENCIDO: la suma de SEIS MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.009.267.) correspondiente al pagaré relacionado en el hecho No. 2 de esta demanda

2. INTERESES REMUNERATORIOS. Por el valor correspondiente a los intereses remuneratorios causados sobre el saldo insoluto de capital relacionado en el hecho No. 2 de esta demanda, desde el 30 de septiembre de 2014 fecha de la última cuota cancelada, hasta el 30 de marzo de 2015, fecha de la primera cuota vencida.

NELSON PEÑA CELY
ABOGADO

3. INTERESES MORATORIOS. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 031096100003350 desde el 31 de marzo de 2015 (día después de la fecha de vencimiento del pagaré) hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En correspondencia con las aclaraciones anteriores, corrijo el hecho No. 8 de la demanda, como sigue:

9. Mediante el pagaré No. 031096100003350 con espacios en blanco diligenciado el 20 de septiembre de 2013 conforme con la respectiva carta de instrucciones, la demandada MARIA PIEDAD URQUIJO URQUIJO se constituyó en deudora del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por la cantidad de SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.610.292).

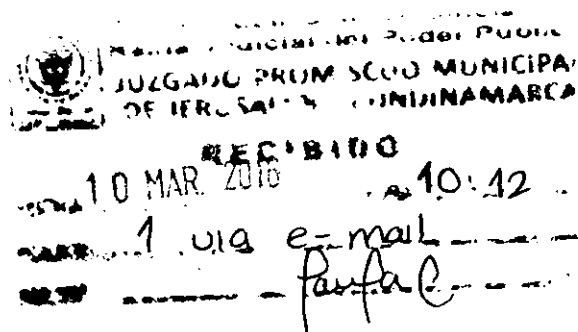
TERCERO: Aclaro y preciso el hecho No. 7 de la demanda referente al pagaré No. 44818500002972345, como sigue:

7. Mediante el pagaré No. 44818500002972345 con espacios en blanco diligenciado el 9 de octubre de 2013 conforme con la respectiva carta de instrucciones, la demandada MARIA PIEDAD URQUIJO URQUIJO se constituyó en deudora del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.846.977)

CUARTO: Acompaño una copia del presente escrito para el archivo del juzgado y una copia adicional del mismo para el traslado a la demandada.

Atentamente,

NELSON PEÑA CELY
C.C. 19366061
T.P. 81.821



Jerusalén 17 de marzo de 2016. Al Despacho del señor Juez, el presente memorial, en el cual el apoderado de la parte actora da cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 10 de febrero de 2015. Sirvase proveer.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria